

PÚBLICO

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE DE LA III ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS
CAPITANÍA DE PUERTO DE TIERRA DEL FUEGO

C.P.T.F. ORDINARIO N° 12000/120/Vrs.

**ESTABLECE CONDICIONES DE
PUERTO Y LÍMITES DE OPERACIÓN
PARA EL PUERTO DE PORVENIR.**

PORVENIR, 18 DIC 2023

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de Julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, y sus modificaciones, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento de Control a la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-41/001, de fecha 20 de octubre de 2021, que Dispone medidas para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones de tiempo adversas, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el puerto de Porvenir mantiene tráfico de Naves Mayores que transportan pasajeros, vehículos y carga general, además de Naves Menores deportivas y de pesca.
- 2.- Que, el acceso al puerto de Porvenir es a través de un canal angosto y de baja profundidad, cuya aproximación se ve dificultada por el oleaje y marejada con rompiente en el borde costero; sumado a lo anterior, la baja visibilidad ocasional producto de niebla, chubascos o nevazón propia de la zona.
- 3.- Que, ocasionalmente se experimentan vientos de fuerte intensidad que afectan la seguridad de las faenas de carga y descarga en puerto.
- 4.- Que, la Capitanía de Puerto de Tierra del Fuego establecerá los estados de puerto, basándose principalmente en la condición meteorológica sostenida reinante, considerando el pronóstico climático y los elementos de medición con los que cuenta esta repartición.

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** los siguientes límites operacionales para las diferentes condiciones de tiempo para el puerto de Porvenir, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tierra del Fuego:
 - a.- **CONDICIÓN DE TIEMPO NORMAL:**

Desarrollo de toda actividad sin restricciones.

- b.- **CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE:** La condición de tiempo variable será establecida por el Capitán de Puerto, siempre que el viento se mantenga u oscile entre 20 y 30 nds. de cualquier componente o exista una evaluación previa de los informes meteorológicos.

Obligaciones:

1) Patrones y/o armadores.

- a) Las naves fondeadas a la gira deberán permanecer con radar en servicio, manteniendo una guardia permanente en el puente y máquinas listas a zarpar.
- b) Se suspenden las faenas de buceo.
- c) Las naves en condición de innavegabilidad o para comercial, deberán tener operativa y reforzada su maniobra de fondeo, como asimismo, cumplir con la dotación mínima de seguridad.

2) Instalación Portuaria.

- a) Las naves atracadas deberán reforzar sus amarras, debiendo permanecer la dotación mínima de seguridad a bordo y mantener sus máquinas operativas.
- b) Para las naves que se encuentren navegando en demanda al puerto de Porvenir, su maniobra de atraque y desatraque quedará sujeta al respectivo informe de operación, limitaciones operacionales de la nave o las restricciones establecidas por la Autoridad Marítima Local.
- c) La continuidad de las faenas de carga, descarga y embarque de pasajeros serán evaluadas por la Autoridad Marítima, de acuerdo a los parámetros establecidos en la resolución que habilita a la instalación portuaria.

3) Terminal Pesquero.

- a) Se suspende el tráfico de embarcaciones menores con arqueo bruto (AB) menor 25, fuera de los límites establecidos desde la línea imaginaria que une Punta Palo, por el Norte y Punta Victoria, por el Sur, carta de referencia S.H.O.A. N° 11.421, quedando a evaluación de la Capitanía de Puerto de Tierra del Fuego el tráfico dentro de ellas.
- b) Se autoriza a las embarcaciones menores zarpar a fondeadero seguro dentro de la Bahía de Porvenir, previa autorización de esta Capitanía de Puerto.

- c.- **CONDICIÓN DE MAL TIEMPO:** La condición de mal tiempo será establecida por el Capitán de Puerto, siempre que el viento supere los 30 nds, de cualquier componente o exista una evaluación previa de los informes meteorológicos.

Obligaciones:

1) Comunes.

- a) Suspendrán toda actividad deportiva.
- b) Suspendrán todo tipo de actividad artesanal, de recolección de algas y buceo.

2) Instalación Portuaria.

- a) Dispondrá la restricción de maniobras para todo tipo de naves.
- b) Las naves mayores distintas a naves mercantes, como los Pesqueros de Alta Mar (PAM), deberán contar con sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo y estar en condiciones de zarpar, reforzando sus estaciones de amarre. En caso de ser necesario, se evaluará o dispondrá, junto a esta Capitanía de Puerto, el zarpe oportuno de las naves mayores atracadas, de acuerdo a las condiciones de tiempo reinantes previo al mal tiempo.
- c) Previo al aviso de mal tiempo o cuando se disponga, las naves atracadas a la rampa de Bahía Chilota deberán permanecer con su dotación a bordo y lista a zarpar, en caso de ser necesario. Aquellas naves que requieran zarpar a capear u hacer otro movimiento, solicitarán el permiso correspondiente a la Capitanía de Puerto.
- d) No serán autorizados los trabajos de mantenimiento o reparaciones a la máquina principal y maquinaria auxiliar.
- e) Se suspenderán los trabajos por alto.
- f) Las maniobras de bunkering no estarán autorizadas.
- g) Se suspenderán las faenas de carga y descarga de rodados.
- h) Se suspenderá el embarque y desembarque de personas desde y hacia las naves de transporte de pasajeros.

3) Naves a la gira.

Se dispondrá a los capitanes de las naves que se encuentran a la gira, preparar sus naves para zarpar fuera de los límites del Puerto, objeto se mantengan navegando o fondeen en un punto seguro, previa coordinación y autorización de la Capitanía de Puerto.

4) Terminal Pesquero.

Se suspenderá el tráfico (zarpe, recalada y navegación) de todo tipo de embarcaciones menores.

- d.- **CONDICIÓN DE TEMPORAL:** La condición de temporal será establecida por el Capitán de Puerto, siempre que superen los 35 nds. de cualquier componente o exista una evaluación previa de los informes meteorológicos.

Obligaciones:

1) Capitanes, patrones y armadores.

- a) Deberán cumplir las consideraciones de tiempo variable y mal tiempo.
- b) Se notificará a los capitanes de las naves mercantes amarradas del zarpe oportuno previo al temporal. A las naves por recalar, se les dispondrá que efectúen navegación segura capeando el temporal.

2) Instalación Portuaria.

- a) Dispondrán, previo al aviso de temporal, el zarpe de las naves atracadas en la instalación portuaria.
- b) Suspendarán los trabajos y faenas portuarias.
- c) Dispondrá obligatoriamente el empleo del chaleco salvavidas, para todo el personal que labores sobre la cubierta de cualquier nave.

3) Naves a la gira.

Se dispondrá a los capitanes, el zarpe fuera de los límites de la Puerto, debiendo mantenerse navegando o fondeado en un puerto seguro, previa coordinación y autorización de la Capitanía de Puerto.

4) Terminal Pesquero.

Bahías y caletas cerradas para todo tipo de naves.

- e.- **BAJA VISIBILIDAD:** Esta condición se establecerá con visibilidad menor a 300 yardas dentro de Bahía Chilota o la incapacidad de ver Punta Zahorra, desde la rampa de Bahía Chilota.

Obligaciones:

1) Capitanes y patrones.

- a) Tendrá restricción de navegación y maniobras las naves menores sin radar, dentro y fuera de los límites del puerto establecidos desde la línea imaginaria que une Punta Palo, por el Norte y Punta Victoria por el Sur, carta de referencia S.H.O.A. N° 11.421.
- b) Las naves fondeadas a la gira, mantendrán vigía en puente de gobierno, objeto efectuar guardia de radares, verificando el radio de borneo y el área de seguridad.

- 2.- **CONSIDÉRESE** como límites del puerto de Porvenir, la línea imaginaria que une Punta Palo, por el Norte y Punta Victoria por el Sur, carta de referencia S.H.O.A. N° 11.421 y publicación S.H.O.A. N° 3004, Derrotero de la Costa de Chile, volumen IV, Estrecho de Magallanes y Aguas Adyacentes.
- 3.- **TÉNGASE presente** que, la presente resolución se emite sin perjuicio de las normas específicas que puedan ser establecidas con posterioridad para la operación de muelles o rampas en particular, en otros sectores de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tierra del Fuego. En consecuencia, las condiciones de puerto para Bahía Gente Grande y Bahía Inútil se regirán bajo la presente disposición hasta que no se emita una disposición exclusiva para dichos sectores.
- 4.- **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P.T.F. ORDINARIO N° 12000/088 Vrs., de fecha 25 de agosto de 2023.
- 5.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

MARIO MASSARDO SAN MARTÍN
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TIERRA DEL FUEGO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- GENERAL PARA USUARIOS Y PERSONAL MARÍTIMO.
- 2.- CORP. DE PESCADORES (CORPESGO)
- 3.- EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL (E.P.A.)
- 4.- ARCHIVO.